

MUNICIPIO DE COATZINTLA, VER.**FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
INFORMACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	
1. FUNDAMENTACIÓN.....	373
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	373
3. ÁREAS REVISADAS	373
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	374
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	374
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	374
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	374
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	374
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	377
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	377
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	378
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	379
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	381
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	381
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	382
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	383
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO.....	384
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	385
4.6.1. ACTUACIONES	385
4.6.2. OBSERVACIONES.....	387
4.6.3. RECOMENDACIONES	425
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	429
5. CONCLUSIONES	430

COATZINTLA

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del Municipio de Coatzintla presidido por el C. Víctor Moisés Hernández Stivalet concluyó su periodo constitucional el 31/12/2013. Se conforma por un Síndico y tres Regidores. Pertenece al Distrito Electoral Local VI de Poza Rica.

La dirección municipal es Hidalgo esq. Juárez S/N, Zona Centro, C.P. 93160, Coatzintla, Ver.

Escudo



"Lugar de la culebra pequeña"

Ubicación



Número del Municipio: 041
Fuente: SEFIPLAN

Información General

Nomenclatura

Mediante Decreto el 29 de marzo de 1940 el poblado de Coatzintla, obtiene la categoría de Villa y su nombre proviene del náhuatl "Koatl Tsín Tla" que significa "lugar de la culebra pequeña".

Localización

Ubicado en la región Totonaca del estado, la extensión territorial de Coatzintla es de 277.3 km², siendo un 0.39% del total del territorio veracruzano y ocupando el lugar número 41; sus límites son con los Municipios de Tihuatlán, Poza Rica de Hidalgo, Papantla, Espinal y Coyutla, con una distancia aproximada a la Capital de 274 km.

Su clima es cálido-regular con un rango de temperatura que oscila entre los 24–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1100–1600 milímetros.

Perfil Sociodemográfico

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 48,351 habitantes, lo que representa el 0.63% del total del estado; cuenta con 104 localidades, situándolo en el lugar 77 dentro del territorio estatal.

Información Socioeconómica

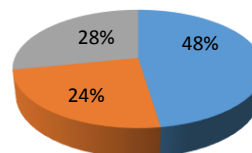
Concepto	Valor
Grado de marginación	Bajo
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	194
Población en pobreza extrema	3,983
PIB Per cápita 2007	10,582.80
Población económicamente activa (PEA)	18,674

Clave INEGI: 30040
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI / CONEVAL

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2013, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$81,779,573.97, como se detalla a continuación:

■ Ingresos Municipales ■ % FISM ■ % FORTAMUNDF



Información Fiscalizaciones Anteriores

Cuenta Pública	Estatus
2011	Aprobado
2012	Aprobado

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Coatzintla, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2013 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Coatzintla, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Contraloría.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Coatzintla, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el ente fiscalizable se enlistan en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los ex servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

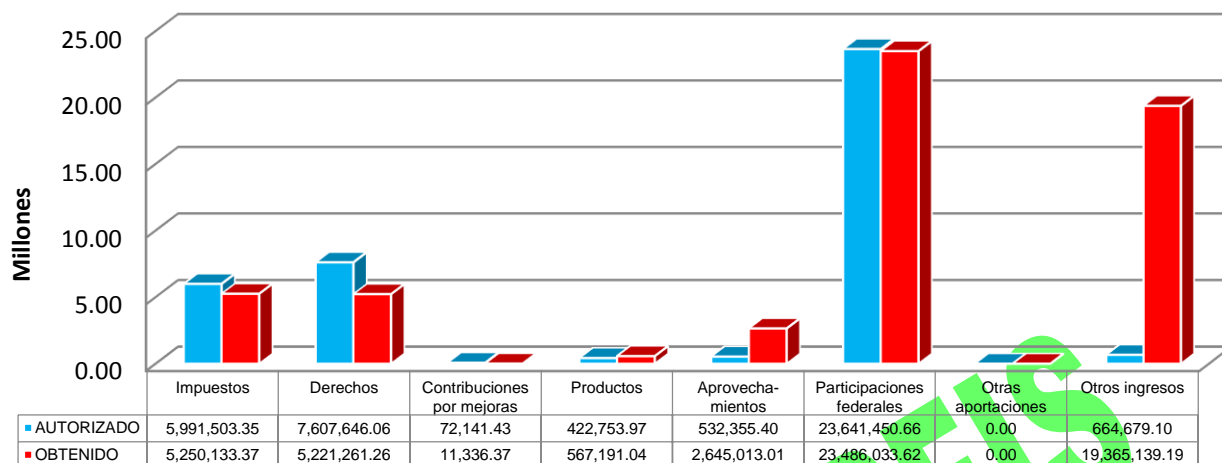
4.1.2.1. Ingresos y Egresos

Recursos Propios

El Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado ext. 450 de fecha 25 de diciembre de 2012, la Ley de Ingresos del Municipio de Coatzintla, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$38,932,529.97 para el ejercicio 2013, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2013, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$56,546,107.86, lo que representa un 45.24% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2013, el Ente Fiscalizable ejerció un importe de \$58,746,971.71, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$56,546,107.86, refleja un sobreejercicio por \$2,200,863.85. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS



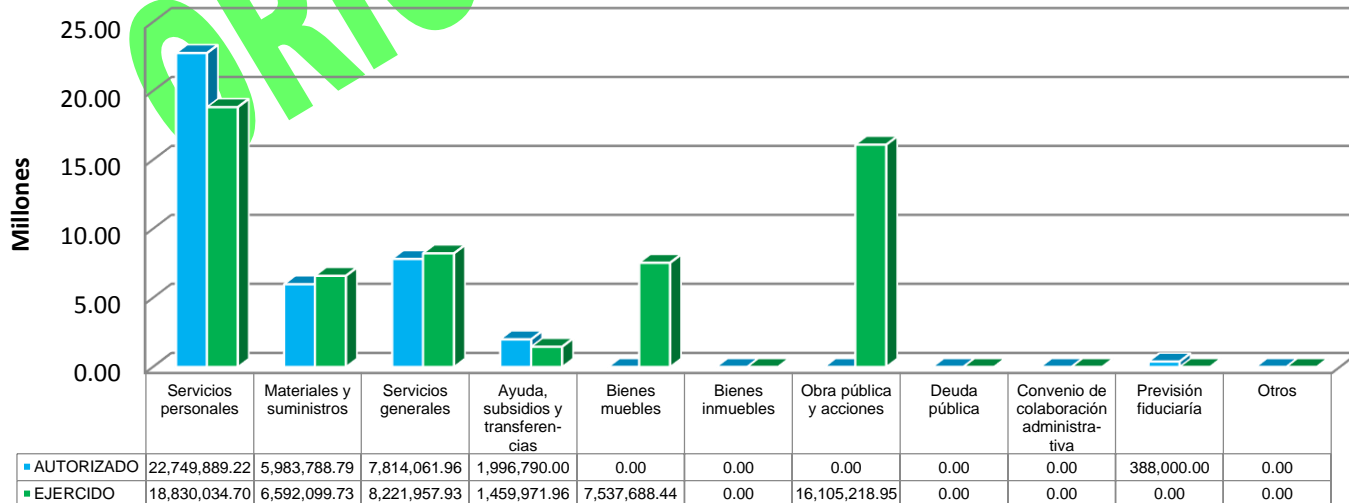
Otros ingresos: Crédito SOFOM \$18,000,000.02, FOPADE \$1,000,400.27, Protección civil \$93,400.01, Antena Palacio \$54,676.64, InMujeres \$182,603.39, Ingresos del día \$34,058.86.

Nota: El importe detallado en egresos autorizado fue tomado del Análisis al ejercicio del Presupuesto integrado en la Cuenta Pública 2013.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, obra pública y acciones y, servicios generales.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$38,932,529.97	\$56,546,107.86
Total de Egresos	\$38,932,529.97	\$58,746,971.71
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$ -2,200,863.85

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1-A
RECURSO DE OTROS PROGRAMAS (SEDESOL)**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
SEDESOL	5,441,008.00	5,433,712.60	7,295.40
Aportación Municipal	3,789.49	3,789.49	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	5,444,797.49	5,437,502.09	7,295.40
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	5,444,797.49	5,437,502.09	7,295.40

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Aportaciones Federales Ramo 33

En lo que respecta a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial número ext. 040 de fecha 31 de enero de 2013, el Ayuntamiento recibió del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) un importe de \$19,789,373.00, además de \$344,238.77 correspondiente al remanente del FISM; en tanto que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), el Ayuntamiento recibió \$23,057,671.00, además de \$1,641,792.97 correspondiente al remanente del FORTAMUN-DF. Los ingresos por Aportaciones Federales obtenidos que sumados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos obteniendo los resultados que se mencionan en el **Cuadro 2**:

CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 19,789,373.00	\$ 19,784,586.04	\$ 4,786.96
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 19,789,373.00	\$ 19,784,586.04	\$ 4,786.96
Remanentes de Ejercicios Anteriores	344,238.77	163,814.81	180,423.96
Total	\$ 20,133,611.77	\$ 19,948,400.85	\$ 185,210.92
Préstamo FISM (FAIS)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	\$ 23,057,671.00	\$ 23,055,401.05	\$ 2,269.95
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 23,057,671.00	\$ 23,055,401.05	\$ 2,269.95
Remanentes de Ejercicios Anteriores	1,641,792.97	1,602,155.44	39,637.53
Total	\$ 24,699,463.97	\$ 24,657,556.49	\$ 41,907.48

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 37 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Ente Fiscalizable le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2013.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

Del análisis efectuado al Programa Operativo Anual 2013 presentado por el Ente Fiscalizable, se verificó que las metas programadas fueron cumplidas, además el Ente Fiscalizable presentó evidencia del seguimiento realizado periódicamente.

De igual manera, al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$2,200,863.85, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado. Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente con sus objetivos y metas programadas.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

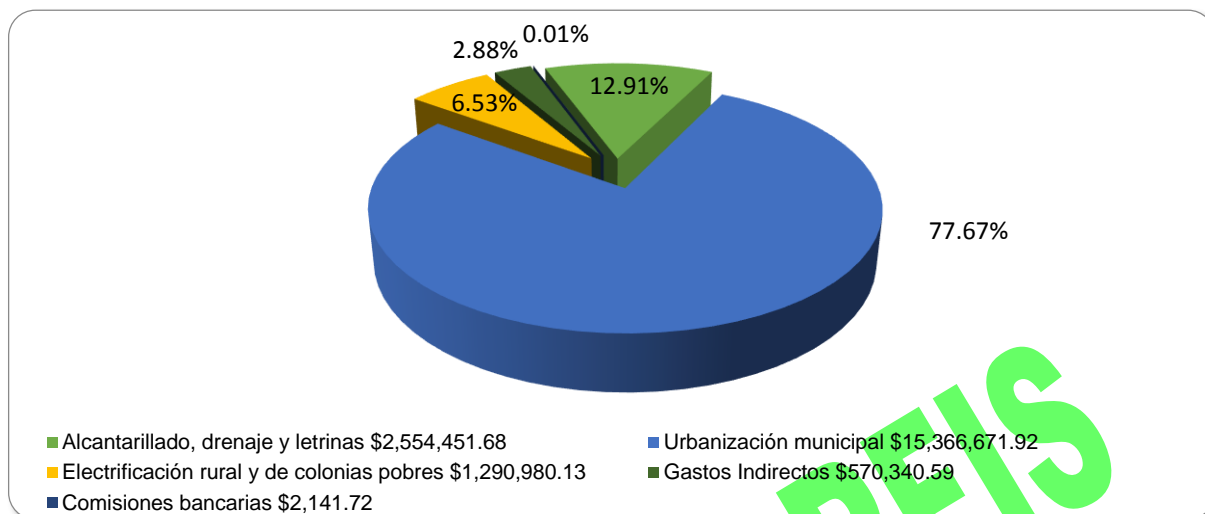
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$19,784,586.04, que representa el 99.98% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión financiera a las 24 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

GRÁFICA 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM



Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; así mismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

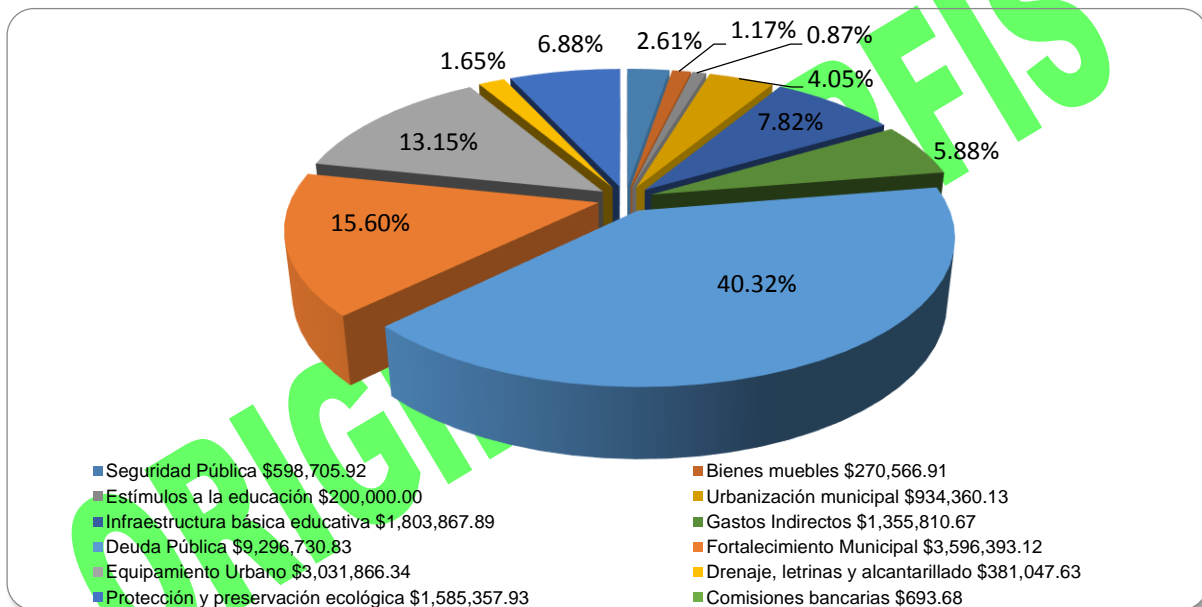
Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$23,055,401.05, que representa el 99.99% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión financiera a las 14 obras y 5 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**GRÁFICA 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; así mismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Como parte de este proceso de armonización, al 31 de diciembre de 2013 los Ayuntamientos estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

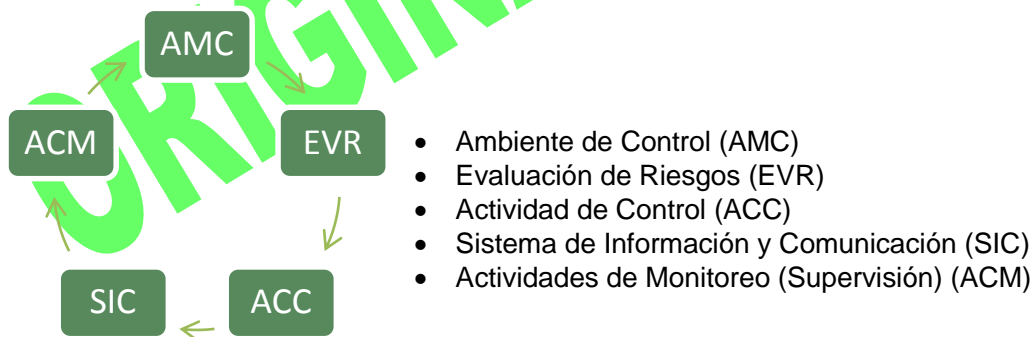
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitación a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC; estas capacitaciones se intensificaron debido al cambio de administración municipal, razón por lo cual se capacitó a las autoridades salientes y a las entrantes, además de incluir un apartado en el acta de entrega recepción relativo a informar sobre los avances en esta materia.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Coatzintla, Ver., fue **Regular**; además se determinaron las siguientes áreas de oportunidad, las cuales deben atenderse para consolidar su sistema de control interno.

ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

- Los manuales de organización y de procedimientos no se encuentran actualizados.
- No existen indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación, como lo solicitan las instancias federales.
- En la contratación de obras, contratación de servicios y adquisición de bienes, no se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la normativa aplicable.
- No existe un adecuado control presupuestario de los ingresos y egresos municipales, lo que origina que se comprometan recursos del subsecuente ejercicio presupuestal.
- El Titular de la Contraloría Interna no realizó las funciones de control y evaluación de manera oportuna

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del Municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública.
- Convenios de contratación de deuda pública.
- Estados de amortización de deuda pública emitidos por la Institución Bancaria que otorgó el crédito y/o tabla de amortización de deuda.
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado.
- Estado de deuda pública reportado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

Se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2013 por \$21,019,108.30, la cual fue autorizada por el H. Congreso del Estado mediante Gaceta Oficial del Estado número 20 de fecha 16/01/13, para destinarse en Obra Pública productiva, esta obligación generó en el año intereses por \$ 0.00, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad \$4,443,754.18, por lo que el saldo total al 31 de diciembre de 2013 es de \$16,575,354.12 tal como se muestra en el cuadro:

**CUADRO 3
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO MESES	ACREEDOR GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	SALDO AL 01/01/2013	AMORTIZADO EN 2013	INTERESES PAGADOS EN 2013	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
18/01/13	60	Financiera Local S.A. de C.V. SOFOM Participaciones	\$21,019,108.30	\$ 0.00	\$4,443,754.18	\$ 0.00	\$16,575,354.12
TOTAL			\$21,019,108.30	\$ 0.00	\$4,443,754.18	\$ 0.00	\$16,575,354.12

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Saldos al 31 de diciembre de 2013:

- Los Estados Financieros de la Cuenta Pública registran un saldo por \$13,665,614.84.
- El registro de deuda pública reportado por el H. Congreso del Estado presenta un endeudamiento de \$19,595,933.04.

De acuerdo a la Legislación Local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Coatzintla Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones y aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda pública; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 4
 INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$ 2,137,389.86	\$ 0.00	\$ 16,648,145.04	\$ 0.00	\$18,785,534.90
	Incremento	860.00	0.00	13,460.00	0.00	14,320.00
	Final	\$ 2,138,249.86	\$ 0.00	\$ 16,661,605.04	\$ 0.00	\$18,799,854.90
Bienes Inmuebles	Inicial	\$ 2,149,981.20	\$ 0.00	\$ 1,592,673.00	\$ 0.00	\$3,742,654.20
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$ 2,149,981.20	\$ 0.00	\$ 1,592,673.00	\$ 0.00	\$3,742,654.20
Total	\$4,288,231.06	\$ 0.00	\$18,254,278.04	\$ 0.00	\$22,542,509.10	

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y Papeles de trabajo de auditoría

Existe un incremento en el Patrimonio del Ente Fiscalizable derivado de adquisiciones de Bienes Muebles realizadas con recursos de Ingresos Municipales y FORTAMUN-DF, por \$14,320.00.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2013.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A
INGRESOS PROPIOS**

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$58,746,971.71
Muestra Auditada	49,785,452.36
Representatividad de la muestra	84.75%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A RECURSOS
DE OTROS PROGRAMAS (SEDESOL)**

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$5,437,502.09
Muestra Auditada	\$4,415,972.55
Representatividad de la muestra	81.21%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$19,784,586.04	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$19,784,586.04	\$ 163,814.81	\$19,948,400.85
Muestra Auditada	18,291,526.55	0.00	0.00	0.00	18,291,526.55	147,433.32	18,438,959.87
Representatividad de la muestra	92.45%	0.00%	0.00%	0.00%	92.45%	90.00%	92.43%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 23,055,401.05	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 23,055,401.05	\$ 1,602,155.44	\$24,657,556.49
Muestra Auditada	20,090,121.11	0.00	0.00	0.00	20,090,121.11	1,441,939.89	21,532,061.00
Representatividad de la muestra	87.14%	0.00%	0.00%	0.00%	87.14%	90.00%	87.32%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Coatzintla, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$42,754,506.36	55
Muestra Auditada	33,437,661.32	25
Representatividad de la muestra	78.21%	45.45%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2. Observaciones

Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el Ente Fiscalizable se mencionan a continuación:

Normatividad de ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el gobierno municipal y libertad de la administración hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala las obligaciones para los Municipios respecto a la ejecución de los recursos federales transferidos por convenios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la participación que corresponde a las Haciendas Públicas Municipales respecto de los ingresos federales, la distribución de las aportaciones federales (FISM y FORTAMUN-DF) y los rubros en que se pueden aplicar estos Fondos.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los entes fiscalizables en materia tributaria.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General de Desarrollo Social, señala las obligaciones del gobierno y establece las instituciones responsables del desarrollo social.

Normatividad de ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del municipio, así como del Ayuntamiento.
 - Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
 - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
 - Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las obligaciones que tienen los municipios respecto de las Aportaciones Federales.
 - Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Municipal de Desarrollo, programas que se deriven del Plan Municipal; el Programa Operativo Municipal y el presupuesto por programa de los municipios.
 - Ley de Obras Públicas para el Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, establece las acciones relativas a la planeación, programación,
-

presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información pública y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los entes fiscalizables.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.

Normatividad de ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	26	11	37
TÉCNICAS	9	6	15
SUMA	35	17	52

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: FM-041/2013/001

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de \$2,200,863.85.

Lo anterior deriva que existan cuentas por pagar por \$4,130,606.46 e impuestos por pagar por \$1,620,468.55, generados en el ejercicio 2013, sin que exista disponibilidad para cubrirlos, ya que el saldo en caja y bancos de la cuenta corriente de Ingresos Municipales es de \$259,849.23.

Observación Número: FM-041/2013/002

El saldo al 31 de diciembre de la cuenta bancaria número 4053717757, no coincide con el saldo contable reflejado en la balanza de comprobación y no presentaron la correspondiente conciliación bancaria.

Observación Número: FM-041/2013/003

El saldo de cuentas por cobrar por concepto del Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada por el Ente Fiscalizable, muestra las siguientes diferencias:

<u>DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>
Predial Urbano 2013	\$593,939.76	\$643,868.19
Predial Rural 2013	165,629.70	168,174.90
Predial Urbano Rezago	1,831,136.44	1,886,623.43
Predial Rural Rezago	<u>1,414,070.33</u>	<u>1,420,155.85</u>
TOTAL	\$4,004,776.23	\$4,118,822.37

Observación Número: FM-041/2013/004

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros con un saldo inicial de \$7,364,902.30, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>POR CIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	20.82%
Predial Rústico Rezago	3.80%
Predial Urbano 2013	80.97%
Predial Rústico 2013	64.09%

Observación Número: FM-041/2013/005

El saldo al cierre del ejercicio de la cuenta de deudores diversos que abajo se indica, reflejan un importe que no fue recuperado, originado por pagos realizados con este fondo, que correspondían a acciones del fondo FORTAMUNDF.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1106-02-01002	20% de energía eléctrica recibir de FAFM	\$62,414.07

Observación Número: FM-041/2013/006

El saldo al cierre del ejercicio de la cuenta de deudores diversos que abajo se indica, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-01-01001	Ingresos Municipales	\$101,093.00

Observación Número: FM-041/2013/007

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR sueldos y salarios	Enero	\$120,091.01
ISR sueldos y salarios	Febrero	117,683.00
ISR sueldos y salarios	Marzo	117,700.00
ISR sueldos y salarios	Abril	122,209.00
ISR sueldos y salarios	Mayo	116,175.00
ISR sueldos y salarios	Junio	123,612.00
ISR sueldos y salarios	Julio	122,297.00
ISR sueldos y salarios	Agosto	116,949.00
ISR sueldos y salarios	Septiembre	94,957.00
ISR sueldos y salarios	Octubre	120,707.00
ISR sueldos y salarios	Noviembre	150,098.17
ISR sueldos y salarios	Diciembre	<u>180,378.00</u>
TOTAL		\$1,502,856.18

Así mismo, al 31/12/13 el saldo que se refleja en la cuenta de ISR Sueldos y salarios 2012 como pendiente de enterar es por un monto de \$337,385.31, integrado por la cantidad de \$187,087.35 de ejercicios anteriores y \$150,000.00 del ejercicio; sin embargo con las pólizas Dr-170 de fecha 26/10/13 y Dr. 245 de fecha 31/12/13 cancelaron saldos de ejercicios anteriores por concepto de asiento de ajuste sueldos y salarios ejercicio 2012 y 2013 por un importe de \$2,760,586.42, sin presentar un Dictamen Técnico elaborado por el Tesorero Municipal, avalado por el Contralor y aprobada su ejecución a través del Acuerdo de Cabildo correspondiente.

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables efectuaron pagos por concepto de salarios y no realizaron el entero del ISR correspondiente de ejercicios anteriores por un monto de \$89,641.65, ante la autoridad competente:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>
2103-01-01003	ISR Gratificación Anual
2103-01-01003	ISR FISM 2008
2103-01-01008	ISR FORTAMUN-DF 2010

Observación Número: FM-041/2013/008

De acuerdo a sus registros contables efectuaron pagos por honorarios profesionales y no realizaron el entero del ISR correspondiente, ante la autoridad competente.

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables efectuaron pagos por honorarios profesionales y arrendamiento y no realizaron el entero del ISR correspondiente de ejercicios anteriores por un importe de \$254,423.00, ante la autoridad competente.

Observación Número: FM-041/2013/009

Durante el ejercicio 2013 se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$375,960.69, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable no determinó ni provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los estados financieros integrantes de la Cuenta Pública no refleja registros o saldos por este concepto.

Observación Número: FM-041/2013/010

Se contrató Deuda Pública ordinaria durante el ejercicio 2013 con Financiera Local S. A. de C. V. SOFOM E.N.R, por un monto de \$21,019,108.30, depositando en la cuenta bancaria número 2226851 de Banamex la cantidad de \$18,000,000.02, afectando los recursos de las Participaciones Federales, como fuente o garantía de pago para las obligaciones contraídas, cuyo destino del recurso era para Inversión Pública Productiva, presentando las siguientes inconsistencias:

- a) No presentaron los estados de cuenta de Financiera Local de los meses de noviembre y diciembre, por la deuda contraída en el ejercicio 2013, que permitan confirmar el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2013 señalado en estados financieros por \$13,665,614.84, por lo que no se tiene certeza del saldo real al cierre del ejercicio.
- b) Existe diferencia en los saldos reportados al H. Congreso del Estado, lo registrado en estados financieros al 31/12/2013, el Estado de Deuda Pública, y lo publicado en la página de Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el "Registro de Obligaciones y Empréstitos vigente de Entidades y Municipios", como abajo se cita:

<u>ACREEDOR</u>	<u>SHCP</u>	<u>H. CONGRESO DEL ESTADO</u>	<u>ESTADO DEUDA PÚBLICA</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>
SOFOM	0.00	19,595,933.04	\$13,665,614.84	\$13,665,614.84

- c) El importe pagado según estado de cuenta de la institución es de \$3,574,040.39 y lo registrado contablemente, así como lo descontado en oficio de participaciones es de \$4,334,385.18, teniendo una diferencia de \$760,344.29 que corresponde a los descuentos de los meses de enero y noviembre.

Observación Número: FM-041/2013/015

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por el concepto y monto indicado, que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación *Simplificada*

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de luminarias y mano de obra	marzo-diciembre	\$7,500,000.04

PROGRAMA HÁBITAT (SEDESOL)

Observación Número: FM-041/2013/016

El Ente Fiscalizable, recibió un monto de \$5,441,008.00 del programa HABITAT 2013 de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en la cuenta bancaria número 7002685793, sin embargo no presentó evidencia de haber cumplido con los requisitos siguientes:

1. Requisitos previos a la ejecución; y,
3. De Transparencia, Rendición de Cuentas y Evaluación.

Por lo tanto, incumplió con las disposiciones correspondientes.

Observación Número: FM-041/2013/018

De acuerdo a sus registros contables efectuaron pagos por honorarios profesionales del programa Hábitat y no realizaron el entero del ISR correspondiente, ante la autoridad competente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
10 % sobre honorarios 2013	\$61,638.12

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables efectuaron pagos por honorarios y no realizaron el entero del ISR correspondiente de ejercicios anteriores, ante la autoridad competente

Observación Número: FM-041/2013/019

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar retenido a los contratistas, del Programa HABITAT-SEDESOL por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0004131, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS MUNICIPIOS (SHCP)**Observación Número: FM-041/2013/021**

El Ente Fiscalizable, recibió un monto de \$1,000,000.00 del programa Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPADE 2013, sin embargo no presentó evidencia de haber cumplido con los requisitos siguientes:

1. Requisitos previos a la ejecución;
2. Requisitos de seguimiento y supervisión de obras; y,
3. De Transparencia y Rendición de Cuentas.

Así mismo, no depósito al ORFIS el 1 al millar del monto total de los recursos asignados, así como tampoco depositó el 5 al millar, a la dependencia correspondiente, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Por lo tanto, incumplió con las disposiciones correspondientes.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**Observación Número: FM-041/2013/022**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-041/2013/023

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar retenido a los contratistas, del Programa FISM por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0004131, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Así mismo, de las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar retenido a los contratistas, del fondo FISM por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0004131, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Observación Número: FM-041/2013/024

De la acción número 027 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$570,340.59, el Ente Fiscalizable no presentó el programa de aplicación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-041/2013/025

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-041/2013/026

Según conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existe cheque expedido y no cobrado al 31 de diciembre de 2013 que carece de soporte documental, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica.

<u>CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>FONDO</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>
3285920	Banamex	FORTAMUN-DF	141	01/10/13	Félix Guillermo López Rivera

Observación Número: FM-041/2013/027

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar retenido a los contratistas, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0004131, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Observación Número: FM-041/2013/028

El Ente Fiscalizable erogó con cargo a la acción número 202 por concepto de 20% energía eléctrica la cantidad de \$1,040,858.13, excediendo lo autorizado para ejercerse con este fondo por un monto de \$246,567.99.

Observación Número: FM-041/2013/029

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de que por lo menos el 20% de los recursos recibidos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se hayan destinado a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública; ya que de acuerdo a la documentación presentada sólo aplicó en este rubro un 12.98% de los recursos ejercidos.

Observación Número: FM-041/2013/030

De la acción número 217 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$155,810.67, el Ente Fiscalizable no presentó contrato, presupuesto de los gastos y el programa de aplicación.

Observación Número: FM-041/2013/031

De acuerdo a Gaceta Legislativa de fecha 04 de septiembre de 2013, el H. Congreso del Estado autorizó una cantidad de \$6,439,419.85 por concepto de pago correspondiente a Obligaciones Financieras, sin embargo el Ente Fiscalizable erogó mediante la acción número 221, un importe de \$6,507,244.95, teniendo una diferencia pagada de más por \$67,825.10.

Así mismo, en esta acción el Ente Fiscalizable realizó la erogación de impuestos y retenciones por concepto de ISR del ejercicio 2013, con la póliza que abajo se cita:

<u>TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
42825	15/11/13	ISR sueldos y salarios	\$153,269.00

Observación Número: FM-041/2013/032

El Ente Fiscalizable efectuó adquisición de servicios por el concepto y monto indicado, que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Rehabilitación y mantenimiento mayor	\$2,226,841.24

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 26

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS MUNICIPIOS

Observación Número: TM-041/2013/001	Obra número: 2013041602
Descripción de la Obra: <i>Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Gladiolas, entre calles Dalias y Orquídeas, en la colonia Jardines de Coatzintla, de la cabecera municipal.</i>	Monto ejercido: \$257,113.23
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observan los siguientes precios unitarios con costos elevados:

Partida: *pavimento hidráulico.*

- Concepto: *trazo y nivelación con aparato topográfico.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$9.97 (nueve pesos 97/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo de los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$6.55 (seis pesos 55/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: *apertura de caja con máquina.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$40.26 (cuarenta pesos 26/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se determinó de costo elevado a causa de que el rendimiento por hora-máquina y/o equipo, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo del rendimiento aplicado para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$22.44 (veintidós pesos 44/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: *conformación y compactación del terreno natural para desplante natural para desplante de base al 95% PROCTOR con equipo vibratorio, incluye: reportes de pruebas PROCTOR.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$25.23 (veinticinco pesos 23/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se determinó de costo elevado a causa de que el rendimiento por hora-máquina y/o equipo, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo del rendimiento aplicado para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$15.96 (quince pesos 96/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: *elaboración de concreto hecho en obra con revolvedora de un saco de $f'c=250$ kg/cm², agregado de 3/4" (19 mm), incluye: prueba de laboratorio 1 a cada 10 m³.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$2,155.02 (dos mil ciento cincuenta y cinco pesos 02/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se determinó de costo elevado a causa de que la cantidad de material, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario en cemento es mayor a la requerida para la ejecución de procedimientos constructivos similares en la industria de la construcción; por lo cual se determina un precio unitario de \$1,665.65 (un mil seiscientos sesenta y cinco pesos 65/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: *corte de concreto con regla metálica.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$49.67 (cuarenta y nueve pesos 67/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., conforme al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el precio del concepto, que utilizó el contratista en el análisis del precio unitario en cemento, se integró incorrectamente, debido a que dicho trabajo se realiza con equipo especial, el cual no está considerando, compensando dicha ausencia con un bajo rendimiento de la cuadrilla de la mano de obra; por lo cual se determina un precio unitario de \$9.55 (nueve pesos 55/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: *suministro y aplicación de curacreto en pavimentos con bomba aspersora.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$14.56 (catorce pesos 56/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo de los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$9.24 (nueve pesos 24/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: *suministro y aplicación de calafateo asfáltico.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$24.97 (veinticuatro pesos 97/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por

debajo de los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$14.89 (catorce pesos 89/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Partida: *guarniciones y banquetas.*

- Concepto: *trazo y nivelación con aparato topográfico.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$9.97 (nueve pesos 97/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo de los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$6.55 (seis pesos 55/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: *relleno con material de banco compactado con placa vibratoria tipo bailarina motor gasolina.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$349.07 (trescientos cuarenta y nueve pesos 07/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo de los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$289.15 (doscientos ochenta y nueve pesos 15/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: *banqueta de 10 cm., de espesor $f'c=150$ kg/cm², TMA=19 mm, terminado escobillado, colado en cuadro de 150 cm., incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$260.83 (doscientos sesenta pesos 83/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., conforme al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo de los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto, además que la cantidad de material de cimbra en reglas y fronteras, que es mayor a la requerida para la ejecución de procedimientos constructivos similares en la industria de la construcción; por lo cual se determina un precio unitario de \$234.57 (doscientos treinta y cuatro pesos 57/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Esto causa un monto observado de \$126,791.12 (ciento veintiséis mil setecientos noventa y un pesos 12/100 M.N.) incluido el I.V.A., por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO O POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
PARTIDA: PAVIMENTO HIDRÁULICO						
Trazo y nivelación con aparato topográfico.	M2	\$9.97	\$6.55	\$3.42	\$822.46	\$2,812.81
Apertura de caja con máquina.	M3	\$40.26	\$22.44	\$17.82	\$287.86	\$5,129.67
Conformación y compactación del terreno natural para desplante natural para desplante de base al 95% PROCTOR con equipo vibratorio, incluye: reportes de pruebas PROCTOR.	M2	\$25.23	\$15.96	\$9.27	\$822.46	\$7,624.20
Elaboración de concreto hecho en obra con revolvedora de un saco de f'c=250 kg/cm2, agregado de 3/4" (19 mm), incluye: prueba de laboratorio 1 a cada 10 m3.	M3	\$2,155.02	\$1,665.65	\$489.37	\$148.04	\$72,446.33
Corte de concreto con regla metálica.	MI	\$49.67	\$9.55	\$40.12	\$143.46	\$5,755.62
Suministro y aplicación de curacreto en pavimentos con bomba aspersora.	M2	\$14.56	\$9.24	\$5.32	\$822.46	\$4,375.49
Suministro y aplicación de calafateo asfáltico.	MI	\$24.97	\$14.89	\$10.08	\$317.26	\$3,197.98
PARTIDA: GUARNICIONES Y BANQUETAS						
Trazo y nivelación con aparato topográfico.	M2	\$9.97	\$6.55	\$3.42	\$217.53	\$743.95
Relleno con material de banco compactado con placa vibratoria tipo bailarina motor gasolina.	M3	\$349.07	\$289.15	\$59.92	\$37.74	\$2,261.38
Banqueta de 10 cm., de espesor f'c = 150 kg/cm2., TMA=19 mm., terminado escobillado, colado en cuadro de 150 cm., incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	M2	\$260.83	\$234.57	\$26.26	\$188.70	\$4,955.26
SUBTOTAL						\$109,302.69
IVA						\$17,488.43
TOTAL						\$126,791.12

Nota: El concepto y unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$126,791.12 (ciento veintiséis mil setecientos noventa y un pesos 12/100 m.n.), incluyendo el I.V.A., por costos elevados.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con proyecto ejecutivo, plano o croquis y documentación comprobatoria del gasto, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **TERMINADA Y OPERANDO**.

Observación Número: TM-041/2013/002	Obra número: 2013041603
Descripción de la Obra: <i>Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, en calle Hermenegildo Galeana, entre calles Congreso de Chilpancingo y Sentimientos de la Nación, de la colonia Ampliación José María Morelos y Pavón, en la cabecera municipal.</i>	Monto ejercido: \$0.00
Modalidad de ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

Debido a que la obra se reporta como terminada con montos comprometidos para pago en el siguiente ejercicio fiscal, la obra queda sujeta a SEGUIMIENTO en la fiscalización de la cuenta pública 2014.

Observación Número: TM-041/2013/003	Obra número: 2013041606
Descripción de la Obra: <i>Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, en calle Reforma, entre calles Aviación y Galeana, de la colonia Adolfo Ruiz Cortines, en la cabecera municipal.</i>	Monto ejercido: \$0.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

Debido a que la obra se reporta como terminada con montos comprometidos para pago en el siguiente ejercicio fiscal, la obra queda sujeta a SEGUIMIENTO en la fiscalización de la cuenta pública 2014.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: TM-041/2013/004	Obra número: 2013041007
Descripción de la Obra: <i>Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico y construcción de guarniciones y banquetas en calles Luis Donald Colosio Murrieta, entre calles 16 de Septiembre e Independencia, en la Col. Sector Coatzintla, en la cabecera municipal.</i>	Monto ejercido: \$2,817,689.90
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Licitación pública.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

En el expediente técnico unitario se presenta información que justifica que la obra cumple con las disposiciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal empleado en su ejecución, para beneficiar directamente a sectores de su población con rezago social y pobreza extrema.

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa los siguientes precios unitarios con costo elevado:

Partida: *Pavimento hidráulico.-*

Concepto: *trazo y nivelación con aparato topográfico.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$9.69 (nueve pesos 69/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se determinó de costo elevado a causa de que el rendimiento por hora-máquina y/o equipo, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario del concepto, se encuentra por debajo del rendimiento aplicado para la ejecución de este concepto, por lo cual se determina un precio unitario de \$6.31 (seis pesos 31/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Concepto: *conformación y compactación del terreno natural para desplante de base al 95% proctor con equipo vibratorio incluye reportes de pruebas proctor.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$25.43 (veinticinco pesos 43/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se determinó de costo elevado a causa de que el rendimiento por hora-máquina y/o equipo, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario del concepto, se encuentra por debajo del rendimiento aplicado para la ejecución de este concepto,

por lo cual se determina un precio unitario de \$15.91 (quince pesos 91/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Concepto: *elaboración de concreto hecho en obra con revolvedora de un saco de $f'c=250$ kg/cm² agregado de 3/4 (19 mm) incluye prueba de laboratorio 1 cada 10 m³.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$2,158.88 (dos mil, ciento cincuenta y ocho pesos 88/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se determinó de costo elevado a causa de que la cantidad de material, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario en cemento es mayor a la requerida para la ejecución de procedimientos constructivos similares en la industria de la construcción; por lo cual se determina un precio unitario de \$1,635.85 (mil seiscientos treinta y cinco pesos 85/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Concepto: *suministro y aplicación de calafateo asfáltico.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$24.19 (veinticuatro pesos 19/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., conforme al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo de los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$14.05 (catorce pesos 05/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Concepto: *demolición a mano de concreto simple e firmes y pisos.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$343.84 (trescientos cuarenta y tres pesos 84/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., conforme al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo de los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$306.87 (trescientos seis pesos 87/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Partida: *banquetas y guarniciones.-*

Concepto: *trazo y nivelación con aparato topográfico.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$9.69 (nueve pesos 69/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se determinó de costo elevado a causa de que el rendimiento por hora-máquina y/o equipo, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario del concepto, se encuentra por debajo del rendimiento aplicado para la ejecución de este concepto, por lo cual se determina un precio unitario de \$6.31 (seis pesos 31/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Concepto: *relleno con material de banco compactado con placa vibratoria tipo bailarina motor gasolina.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$349.77 (trescientos cuarenta y nueve pesos 77/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se determinó de costo elevado a causa de que el rendimiento por hora-máquina y/o equipo, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario del concepto, se encuentra por debajo del rendimiento aplicado para la ejecución de este concepto, por lo cual se determina un precio unitario de \$288.26 (doscientos ochenta y ocho pesos 26/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Concepto: *banqueta de 10 cm de espesor f'c= 150 kg/cm2 tma 19 mm terminado escobillado colado en cuadros de 2.00 cm incluye: materiales malla electro soldada, mano de obra, herramienta y equipo.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$285.98 (doscientos ochenta y cinco pesos 98/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., conforme al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo de los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto, además que la cantidad de material de cimbra en reglas y fronteras, que es mayor a la requerida para la ejecución de procedimientos constructivos similares en la industria de la construcción; por lo cual se determina un precio unitario de \$221.42 (doscientos veintiún pesos 42/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Esto causa un monto observado de \$379,890.00 (trescientos setenta y nueve mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.), por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
PARTIDA DE PAVIMENTO.-						
Trazo y nivelación con aparato topográfico.	M2	\$9.69	\$6.31	\$3.38	\$2,460.51	\$8,316.52
Conformación y compactación del terreno natural para desplante de base al 95% proctor con equipo vibratorio incluye reportes de pruebas proctor	M2	\$25.43	\$15.91	\$9.52	\$2,460.51	\$23,424.06
Elaboración de concreto hecho en obra con revolvedora	M3	\$2,158.88	\$1,635.85	\$523.03	\$442.91	\$231,655.22

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013
Resultado de la Fase de Comprobación
Coatzintla, Ver.

de un saco de f'c=250 kg/cm2 agregado de 3/4 (19 mm) incluye prueba de laboratorio 1 cada 10 m3.						
Suministro y aplicación de calafateo asfáltico.	ML	\$24.19	\$14.05	\$10.14	\$943.60	\$9,568.10
Demolición a mano de concreto simple e firmes pisos.	M3	\$343.84	\$306.87	\$36.97	\$442.91	\$16,374.38
PARTIDA DE BANQUETAS.-						
Trazo y nivelación con aparato topográfico.	M2	\$9.69	\$6.31	\$3.38	\$499.97	\$1,689.90
Relleno con material de banco compactado con placa vibratoria tipo bailarina motor gasolina.	M3	\$349.77	\$288.26	\$61.51	\$68.04	\$4,185.14
Banqueta de 10 cm de espesor f'c= 150 kg/cm2 tma 19 mm terminado escobillado colado en cuadros de 2.00 cm incluye: materiales malla electro soldada, mano de obra, herramienta y equipo.	M2	\$285.98	\$221.42	\$64.56	\$499.97	\$32,278.06
SUBTOTAL						\$ 327,491.38
IVA						\$ 52,398.62
TOTAL						\$ 379,890.00

Nota: La descripción de los conceptos y a unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$379,890.00 (trescientos setenta y nueve mil ochocientos noventa pesos 00/100 m.n.), incluido el I.V.A., por costos elevados.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con croquis y finiquito de obra, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **TERMINADA Y OPERANDO**.

Observación Número: TM-041/2013/006	Obra número: 2013041012
Descripción de la Obra: <i>Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas en calle Orquídeas, entre calles Jardín del Edén y Gladiolas, de la colonia Jardines de Coatzintla, en la cabecera municipal.</i>	Monto ejercido: \$542,824.11
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

En el expediente técnico unitario se presenta información que justifica que la obra cumple con las disposiciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal empleado en su ejecución, para beneficiar directamente a sectores de su población con rezago social y pobreza extrema.

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa los siguientes precios unitarios con costo elevado:

Partida: *pavimento hidráulica.*

Concepto: *trazo y nivelación con aparato topográfico.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$9.76 (nueve pesos 76/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se determinó de costo elevado a causa de que el rendimiento por hora-máquina y/o equipo, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo del rendimiento aplicado para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$6.60 (seis pesos 60/100M.N.), sin incluir el I.V.A.

Concepto: *apertura de caja con maquinaria.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$39.55 (treinta y nueve pesos 55/100 M.N.), sin incluir I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se determinó de costo elevado a causa de que el rendimiento por hora-máquina y/o equipo, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo del rendimiento aplicado para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$22.59 (veintidós pesos 59/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Concepto: *conformación y compactación del terreno natural para desplante de base al 95% proctor con equipo vibratorio incluye: reportes de pruebas proctor.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$25.41 (veinticinco pesos 41/100 M.N.), sin incluir I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se determinó de costo elevado a causa de que el rendimiento por hora-máquina y/o equipo, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo del rendimiento aplicado para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$16.07 (dieciséis pesos 07/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Concepto: *elaboración de concreto hecho en obra con revolvedora de un saco de $f'c=250$ kg/cm² agregado de 3/4" (19 mm) incluye: prueba de laboratorio 1 cada 10 m³.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$2,154.38 (dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., conforme al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo de los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$1,677.49 (mil seiscientos setenta y siete pesos 49/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Concepto: *suministro y aplicación de curacreto en pavimentos con bomba aspersora.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$14.28 (catorce pesos 28/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., conforme al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo de los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$9.30 (nueve pesos 30/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Partida: *banquetas y guarniciones.*

Concepto: *banqueta de 10 cm de espesor $f'c=150$ kg/cm² TMA=19 mm terminado escobillado colado en cuadros de 150 cm. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$260.66 (doscientos sesenta pesos 66/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., conforme al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo de los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto, además que la cantidad de material de cimbra en reglas y fronteras, que es mayor a la requerida para la ejecución de procedimientos constructivos similares en la industria de la construcción; por lo cual se determina un precio unitario de \$236.24 (doscientos treinta y seis pesos 24/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Esto causa un monto observado de \$70,834.95 (setenta mil ochocientos treinta y cuatro pesos 95/100 M.N.), por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
PARTIDA: PAVIMENTO HIDRAULICO						
Trazo y nivelación con aparato topográfico	M2	\$9.76	\$6.60	\$3.16	531.56	\$1,679.73
Apertura de caja con maquinaria	M3	\$39.55	\$22.59	\$16.96	258.19	\$4,378.90
Conformación y compactación del terreno natural para desplante de base al 95% proctor con equipo vibratorio incluye: reportes de pruebas proctor	M3	\$25.41	\$16.07	\$9.34	531.56	\$4,964.77
Elaboración de concreto hecho en obra con revolvedora de un saco de f'c=250 kg/cm2 agregado de 3/4" (19 mm) incluye: prueba de laboratorio 1 cada 10 m3.	M3	\$2,154.38	\$1,677.49	\$476.89	95.69	\$45,633.60
Suministro y aplicación de curacreto en pavimentos con bomba aspersora	M2	\$14.28	\$9.30	\$4.98	531.56	\$ 2,647.17
PARTIDA: BANQUETAS Y GUARNICIONES						
Banqueta de 10 cm de espesor f'c= 150 kg/cm2 TMA=19 mm terminado escobillado colado en cuadros de 150 cm. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	M2	\$260.66	\$236.24	\$24.42	72.09	\$1,760.44
SUBTOTAL						\$ 61,064.61
IVA						\$ 9,770.34
TOTAL						\$ 70,834.95

Nota: La descripción de los conceptos y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$70,834.95 (setenta mil ochocientos treinta y cuatro pesos 95/100 m.n.), incluyendo el I.V.A., por costos elevados.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con proyecto ejecutivo, plano o croquis y documentación comprobatoria del gasto, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **TERMINADA Y OPERANDO**.

Observación Número: TM-041/2013/007	Obra número: 2013041013
Descripción de la Obra: <i>Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y muro de contención de concreto hidráulico armado en calle Coatzintla, entre calles Circunvalación y Guadalajara, de la colonia Antonio M. Quirasco, en la cabecera municipal.</i>	Monto ejercido: \$1,434,683.10
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

En el expediente técnico unitario se presenta información que justifica que la obra cumple con las disposiciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal empleado en su ejecución, para beneficiar directamente a sectores de su población con rezago social y pobreza extrema.

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observan los siguientes precios unitarios con costos elevados:

Partida: *Pavimento hidráulico.*

- Concepto: *trazo y nivelación con aparato topográfico.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$9.68 (nueve pesos 68/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra, que

utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo de los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$6.50 (seis pesos 50/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: *apertura de caja con máquina.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$40.41 (cuarenta pesos 41/100 M.N.), de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se determinó de costo elevado a causa de que el rendimiento por hora-máquina y/o equipo, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo del rendimiento aplicado para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$22.26 (veintidós pesos 26/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: *conformación y compactación del terreno natural para desplante natural para desplante de base al 95% PROCTOR con equipo vibratorio, incluye: reportes de pruebas PROCTOR.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$25.43 (veinticinco pesos 43/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se determinó de costo elevado a causa de que el rendimiento por hora-máquina y/o equipo, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo del rendimiento aplicado para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$15.83 (quince pesos 83/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: *elaboración de concreto hecho en obra con revolvedora de un saco de $f'c=250$ kg/cm², agregado de 3/4" (19 mm), incluye: prueba de laboratorio 1 a cada 10 m³.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$2,155.59 (dos mil ciento cincuenta y cinco pesos 59/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se determinó de costo elevado a causa de que la cantidad de material, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario en cemento es mayor a la requerida para la ejecución de procedimientos constructivos similares en la industria de la construcción; por lo cual se determina un precio unitario de \$1,652.63 (un mil seiscientos cincuenta y dos pesos 63/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: *corte de concreto con regla metálica.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$48.23 (cuarenta y ocho pesos 23/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., conforme al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el precio del concepto, que utilizó el contratista en el análisis del precio unitario en cemento, se integró incorrectamente, debido a que dicho trabajo se realiza con equipo especial, el cual no está considerando, compensando dicha ausencia con un bajo rendimiento de la cuadrilla de la mano de obra; por lo cual se determina un precio unitario de \$9.47 (nueve pesos 47/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: *suministro y aplicación de curacreto en pavimentos con bomba aspersora.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$14.21 (catorce pesos 21/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo de los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$9.16 (nueve pesos 16/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: *suministro y aplicación de calafateo asfáltico.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$24.19 (veinticuatro pesos 19/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo de los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$14.77 (catorce pesos 77/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Partida: banquetas y guarniciones.

- Concepto: *trazo y nivelación con aparato topográfico.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$9.68 (nueve pesos 68/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo de los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$6.50 (seis pesos 50/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: *banqueta de 10 cm., de espesor f'c = 150 kg/cm²., TMA = 19 mm., terminado escobillado, colado en cuadro de 150 cm., incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$274.96 (doscientos setenta y cuatro pesos 96/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., conforme al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo de los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto, además que la cantidad de material de cimbra en reglas y fronteras, que es mayor a la requerida para la ejecución de procedimientos constructivos similares en la industria de la construcción; por lo cual se determina un precio unitario de \$232.74 (doscientos treinta y dos pesos 74/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Esto causa un monto observado de \$225,164.79 (doscientos veinticinco mil ciento sesenta y cuatro pesos 79/100 M.N.), incluido el I.V.A., por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
PARTIDA: PAVIMENTO HIDRÁULICO						
Trazo y nivelación con aparato topográfico.	M2	\$9.68	\$6.50	\$3.18	\$1,485.38	\$4,723.51
Apertura de caja con máquina.	M3	\$40.41	\$22.26	\$18.15	\$677.62	\$12,298.80
Conformación y compactación del terreno natural para desplante natural para desplante de base al 95% proctor con equipo vibratorio, incluye: reportes de pruebas PROCTOR.	M2	\$25.43	\$15.83	\$9.60	\$1,485.38	\$14,259.65
Elaboración de concreto hecho en obra con revolvedora de un saco de f'c=250 kg/cm2, agregado de 3/4" (19 mm), incluye: prueba de laboratorio 1 a cada 10 m3.	M3	\$2,155.59	\$1,652.63	\$502.96	\$267.37	\$134,476.42
Corte de concreto con regla metálica.	MI	\$48.23	\$9.47	\$38.76	\$305.30	\$11,833.43
Suministro y aplicación de curacreto en pavimentos con bomba aspersora.	M2	\$14.21	\$9.16	\$5.05	\$1,485.38	\$7,501.17
Suministro y aplicación de calafateo asfáltico.	MI	\$24.19	\$14.77	\$9.42	\$567.99	\$5,350.47
PARTIDA: BANQUETAS Y GUARNICIONES						
Trazo y nivelación con aparato topográfico.	M2	\$9.68	\$6.50	\$3.18	\$91.30	\$290.33

Banqueta de 10 cm., de espesor f'c= 150 kg/cm2., TMA = 19 mm., terminado escobillado, colado en cuadro de 150 cm., incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	M2	\$274.96	\$232.74	\$42.22	\$79.91	\$3,373.80
SUBTOTAL						\$194,107.58
IVA						\$31,057.21
TOTAL						\$225,164.79

Nota: El concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$225,164.79 (doscientos veinticinco mil ciento sesenta y cuatro pesos 79/100 m.n.), incluyendo el I.V.A., por costos elevados.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con proyecto ejecutivo, plano o croquis y documentación comprobatoria del gasto, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **TERMINADA Y OPERANDO**.

Observación Número: TM-041/2013/008	Obra número: 2013041024
Descripción de la Obra: <i>Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, en calle 5 de Mayo, entre calle Independencia y Carretera a San Andrés, de la colonia Sector Coatzintla.</i>	Monto ejercido: \$1,451,199.86
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

En el expediente técnico unitario se presenta información que justifica que la obra cumple con las disposiciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal empleado en su ejecución, para beneficiar directamente a sectores de su población con rezago social y pobreza extrema.

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa los siguientes precios unitarios con costos elevados:

Partida: *pavimento hidráulico.*

- Concepto: *trazo y nivelación con aparato topográfico.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$9.97 (nueve pesos 97/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo de los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$6.50 (seis pesos 50/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: *apertura de caja con máquina.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$40.26 (cuarenta pesos 26/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se determinó de costo elevado a causa de que el rendimiento por hora-máquina y/o equipo, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo del rendimiento aplicado para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$22.26 (veintidós pesos 26/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: *conformación y compactación del terreno natural para desplante natural para desplante de base al 95% PROCTOR con equipo vibratorio, incluye: reportes de pruebas PROCTOR.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$25.23 (veinticinco pesos 23/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se determinó de costo elevado a causa de que el rendimiento por hora-máquina y/o equipo, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo del rendimiento aplicado para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$15.83 (quince pesos 83/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: *elaboración de concreto hecho en obra con revolvedora de un saco de $f'c=250$ kg/cm², agregado de 3/4" (19 mm), incluye: prueba de laboratorio 1 a cada 10 m³.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$2,155.02 (dos mil ciento cincuenta y cinco pesos 02/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se determinó de costo elevado a causa de que la cantidad de material, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario en cemento es mayor a la requerida para la ejecución de procedimientos constructivos similares en la industria de la construcción; por lo cual se determina un precio unitario de \$1,652.93 (un mil seiscientos cincuenta y dos pesos 93/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: *corte de concreto con regla metálica.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$49.67 (cuarenta y nueve pesos 67/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., conforme al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el precio del concepto, que utilizó el contratista en el análisis del precio unitario en cemento, se integró incorrectamente, debido a que dicho trabajo se realiza con equipo especial, el cual no está considerando, compensando dicha ausencia con un bajo rendimiento de la cuadrilla de la mano de obra; por lo cual se determina un precio unitario de \$9.47 (nueve pesos 47/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: *suministro y aplicación de curacreto en pavimentos con bomba aspersora.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$14.56 (catorce pesos 56/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo de los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$9.16 (nueve pesos 16/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: *suministro y aplicación de calafateo asfáltico.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$24.97 (veinticuatro pesos 97/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo de los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$14.77 (catorce pesos 77/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Partida: *banquetas y guarniciones.*

- Concepto: *trazo y nivelación con aparato topográfico.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$9.97 (nueve pesos 97/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo de

los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$6.50 (seis pesos 50/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: *banqueta de 10 cm., de espesor f'c=150 kg/cm2, TMA=19 mm., terminado escobillado, colado en cuadro de 150 cm., incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$260.83 (doscientos sesenta pesos 83/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., conforme al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo de los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto, además que la cantidad de material de cimbra en reglas y fronteras, que es mayor a la requerida para la ejecución de procedimientos constructivos similares en la industria de la construcción; por lo cual se determina un precio unitario de \$232.74 (doscientos treinta y dos pesos 74/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Esto causa un monto observado de \$211,934.49, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
PARTIDA: PAVIMENTO HIDRAULICO						
Trazo y nivelación con aparato topográfico.	M2	\$9.97	\$6.50	\$3.47	\$1,357.59	\$4,710.84
Apertura de caja con máquina.	M3	\$40.26	\$22.26	\$18.00	\$527.46	\$9,494.28
Conformación y compactación del terreno natural para desplante natural para desplante de base al 95% proctor con equipo vibratorio, incluye: reportes de pruebas PROCTOR.	M2	\$25.23	\$15.83	\$9.40	\$1,280.59	\$12,037.55
Elaboración de concreto hecho en obra con revolvedora de un saco de f'c=250 kg/cm2, agregado	M3	\$2,155.02	\$1,652.93	\$502.09	\$238.07	\$119,532.57

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013
Resultado de la Fase de Comprobación
Coatzintla, Ver.

de 3/4" (19 mm), incluye: prueba de laboratorio 1 a cada 10 m3.						
Corte de concreto con regla metálica.	MI	\$49.67	\$9.47	\$40.20	\$315.00	\$12,663.00
Suministro y aplicación de curacreto en pavimentos con bomba aspersora.	M2	\$14.56	\$9.16	\$5.40	\$1,322.59	\$7,141.99
Suministro y aplicación de calafateo asfáltico.	MI	\$24.97	\$14.77	\$10.20	\$515.00	\$5,253.00
PARTIDA: BANQUETAS						
Trazo y nivelación con aparato topográfico.	M2	\$9.97	\$6.50	\$3.47	\$381.78	\$1,324.78
Banqueta de 10 cm., de espesor f'c= 150 kg/cm2., TMA = 19 mm., terminado escobillado, colado en cuadro de 150 cm., incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	M2	\$260.83	\$232.74	\$28.09	\$375.37	\$10,544.14
SUBTOTAL						\$182,702.15
IVA						\$29,232.34
TOTAL						\$211,934.49

Nota: El concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$211,934.49 (doscientos once mil novecientos treinta y cuatro pesos 49/100 m.n.), incluyendo el I.V.A., por costos elevados.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con proyecto ejecutivo, plano o croquis y documentación comprobatoria del gasto, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **TERMINADA Y OPERANDO**.

Observación Número: TM-041/2013/010	Obra número: 2013041039
Descripción de la Obra: <i>Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Emiliano Zapata, entre calles Francisco Villa y Lázaro Cárdenas de la comunidad de Corralillos.</i>	Monto ejercido: \$1,091,088.10
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

En el expediente técnico unitario se presenta información que justifica que la obra cumple con las disposiciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal empleado en su ejecución, para beneficiar directamente a sectores de su población con rezago social y pobreza extrema.

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observan los siguientes precios unitarios con costos elevados:

Partida: *pavimento hidráulico.*

-Concepto: *trazo y nivelación con aparato topográfico.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$9.97 (nueve pesos 97/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se determinó de costo elevado a causa de que el rendimiento por hora-máquina y/o equipo, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo del rendimiento aplicado para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$6.53 (seis pesos 53/100M.N.), sin incluir el I.V.A.

-Concepto: *apertura de caja con máquinaria.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$40.26 (cuarenta pesos 26/100 M.N.), sin incluir I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se determinó de costo elevado a causa de que el rendimiento por hora-máquina y/o equipo, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo del rendimiento aplicado para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$22.37 (veintidós pesos 37/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Concepto: *conformación y compactación del terreno natural para desplante de base al 95% proctor con equipo vibratorio incluye: reportes de pruebas proctor.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$25.23 (veinticinco pesos 23/100 M.N.), sin incluir I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se determinó de costo elevado a causa de que el rendimiento por hora-máquina y/o equipo, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo del rendimiento aplicado para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$15.91 (quince pesos 91/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Concepto: *elaboración de concreto hecho en obra con revolvedora de un saco de $f'c=250$ kg/cm² agregado de 3/4" (19 mm) incluye: prueba de laboratorio 1 cada 10 m³.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$2,155.02 (dos mil ciento cincuenta y cinco pesos 02/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., conforme al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo de los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$1,660.32 (mil seiscientos sesenta pesos 32/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Concepto: *suministro y aplicación de curacreto en pavimentos con bomba aspersora.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$14.56 (catorce pesos 56/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., conforme al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo de los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$9.21 (nueve pesos 21/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Partida: *banquetas y guarniciones.*

Concepto: *banqueta de 10 cm de espesor $f'c=150$ kg/cm² TMA=19 mm terminado escobillado colado en cuadros de 150 cm. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$260.83 (doscientos sesenta pesos 83/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., conforme al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo de los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto, además que la cantidad de material de cimbra en reglas y fronteras, que es mayor a la requerida para la ejecución de procedimientos constructivos similares en la industria de la construcción; por lo cual se determina un precio unitario de \$233.82 (doscientos treinta y tres pesos 82/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Esto causa un monto observado de \$141,260.10 (ciento cuarenta y un mil doscientos sesenta pesos 10/100 M.N.), incluido el I.V.A, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
Trazo y nivelación con aparato topográfico	M2	\$9.97	\$6.53	\$3.44	\$1,032.02	\$3,550.15
Apertura de caja con maquinaria	M3	\$40.26	\$22.37	\$17.89	\$361.23	\$6,462.40
Conformación y compactación del terreno natural para desplante de base al 95% proctor con equipo vibratorio incluye: reportes de pruebas proctor	M3	\$25.23	\$15.91	\$9.32	\$1,032.02	\$9,618.43
Elaboración de concreto hecho en obra con revolvedora de un saco de f'c=250 kg/cm2 agregado de 3/4" (19 mm) incluye: prueba de laboratorio 1 cada 10 m3.	M3	\$2155.02	\$1,660.32	\$494.70	\$185.77	\$91,900.42
Suministro y aplicación de curacreto en pavimentos con bomba aspersora	M3	\$14.56	\$9.21	\$5.35	\$1,032.02	\$5,521.31
Banqueta de 10 cm de espesor f'c= 150 kg/cm2 TMA=19 mm terminado escobillado colado en cuadros de 150 cm. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	M2	\$260.83	\$233.82	\$27.01	\$174.87	\$4,723.24
SUBTOTAL						\$121,775.95
IVA						\$19,484.15
TOTAL						\$141,260.10

Nota: La descripción de los conceptos y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$141,260.10 (ciento cuarenta y un mil doscientos sesenta pesos 10/100 m.n.), incluyendo el I.V.A., por costos elevados.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con proyecto ejecutivo, plano o croquis y documentación comprobatoria del gasto, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **TERMINADA Y OPERANDO**.

Observación Número: TM-041/2013/011	Obra número: 2013041040
Descripción de la Obra: <i>Construcción pavimento de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas en calle Camelia entre calle Flor de lila y Bugambilias, en la colonia Jardines de Coatzintla.</i>	Monto ejercido: \$1,638,712.06
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

En el expediente técnico unitario se presenta información que justifica que la obra cumple con las disposiciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal empleado en su ejecución, para beneficiar directamente a sectores de su población con rezago social y pobreza extrema.

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observan los siguientes precios unitarios con costos elevados:

Partida: *Pavimento hidráulico.*

- Concepto: trazo y nivelación con aparato topográfico.

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$9.76 (nueve pesos 76/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo de los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$6.60 (seis pesos 60/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: *apertura de caja con máquina.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$39.55 (treinta y nueve pesos 55/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se determinó de costo elevado a causa de que el rendimiento por hora-máquina y/o equipo, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo del rendimiento aplicado para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$22.61 (veintidós pesos 61/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: *conformación y compactación del terreno natural para desplante natural para desplante de base al 95% PROCTOR con equipo vibratorio, incluye: reportes de pruebas PROCTOR.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$25.41 (veinticinco pesos 41/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se determinó de costo elevado a causa de que el rendimiento por hora-máquina y/o equipo, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo del rendimiento aplicado para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$16.18 (dieciséis pesos 18/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: *elaboración de concreto hecho en obra con revolvedora de un saco de $f'c=250$ kg/cm², agregado de 3/4" (19 mm), incluye: prueba de laboratorio 1 a cada 10 m³.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$2,154.38 (dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se determinó de costo elevado a causa de que la cantidad de material, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario en cemento es mayor a la requerida para la ejecución de procedimientos constructivos similares en la industria de la construcción; por lo cual se determina un precio unitario de \$1,678.66 (un mil seiscientos setenta y ocho pesos 66/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: *corte de concreto con regla metálica.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$48.69 (cuarenta y ocho pesos 69/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., conforme al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el precio del concepto, que utilizó el contratista en el análisis del precio unitario en cemento, se integró incorrectamente, debido a que dicho trabajo se realiza con equipo especial, el cual no está considerando, compensando dicha ausencia con un bajo rendimiento de la cuadrilla de la mano de obra; por lo cual se determina un precio unitario de \$9.62 (nueve pesos 62/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: *suministro y aplicación de curacreto en pavimentos con bomba aspersora*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$14.28 (catorce pesos 28/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo de los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$9.31 (nueve pesos 31/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: *suministro y aplicación de calafateo asfáltico.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$24.32 (veinticuatro pesos 32/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo de los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$15.00 (quince pesos 00/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Partida: *Banquetas.*

- Concepto: *trazo y nivelación con aparato topográfico.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$9.76 (nueve pesos 76/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., de acuerdo con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo de los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto; por lo cual se determina un precio unitario de \$6.60 (seis pesos 60/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

- Concepto: *banqueta de 10 cm., de espesor f'c = 150 kg/cm²., TMA = 19 mm., terminado escobillado, colado en cuadro de 150 cm., incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.*

El precio unitario pagado por el H. Ayuntamiento al contratista de \$260.66 (doscientos sesenta pesos 66/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., conforme al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, se señala con costo elevado, debido a que el rendimiento por mano de obra, que utilizó el contratista en la integración del análisis del precio unitario, se encuentra por debajo de los rendimientos aplicados para la ejecución de este concepto, además que la cantidad de material de cimbra en reglas y fronteras, que es mayor a la requerida para la ejecución de procedimientos constructivos similares en la industria de la construcción; por lo cual se determina un precio unitario de \$236.40 (doscientos treinta y seis pesos 40/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Esto causa un monto observado de \$236,246.08 (doscientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y seis pesos 08/100 M.N.), incluido el I.V.A., por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO.	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR	DIFERENCIA	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO	MONTO OBSERVADO
PARTIDA: PAVIMENTO HIDRÁULICO						
Trazo y nivelación con aparato topográfico.	M2	9.76	\$6.60	\$3.16	\$1,560.51	\$4,931.21
Apertura de caja con máquina.	M3	\$39.55	\$22.61	\$16.94	\$624.21	\$10,574.12
Conformación y compactación del terreno natural para desplante natural para desplante de base al 95% proctor con equipo vibratorio, incluye: reportes de pruebas PROCTOR.	M2	\$25.41	\$16.08	\$9.33	\$1,560.51	\$14,559.56
Elaboración de concreto hecho en obra con revolvedora de un saco de f'c=250 kg/cm2, agregado de 3/4" (19 mm), incluye: prueba de laboratorio 1 a cada 10 m3.	M3	\$2,154.38	\$1,678.66	\$475.72	\$280.89	\$133,624.99
Corte de concreto con regla metálica.	MI	\$48.69	\$9.62	\$39.07	\$381.34	\$14,898.95
Suministro y aplicación de curacreto en pavimentos con bomba aspersora.	M2	\$14.28	\$9.31	\$4.97	\$1,560.51	\$7,755.73
Suministro y aplicación de calafateo asfáltico.	MI	\$24.32	\$15.00	\$9.32	\$566.06	\$5,275.68
PARTIDA: BANQUETAS						
Trazo y nivelación con aparato topográfico.	M2	\$9.76	\$6.60	\$3.16	\$499.38	\$1,578.04
Banqueta de 10 cm., -de espesor f'c= 150 kg/cm2., TMA = 19 mm., terminado escobillado, colado	M2	\$260.66	\$236.40	\$24.26	\$431.25	\$10,462.13

en cuadro de 150 cm., incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.						
SUBTOTAL						\$203,660.41
IVA						\$32,585.67
TOTAL						\$236,246.08

Nota: El concepto y unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$236,246.08 (doscientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y seis pesos 08/100 m.n.), incluyendo el I.V.A., por costos elevados.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En el sitio de la obra, con proyecto ejecutivo, plano o croquis y documentación comprobatoria del gasto, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **TERMINADA Y OPERANDO**.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

4.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-041/2013/001

Se recomienda, en lo sucesivo, establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, esto con el fin de evitar reincidencias en el incumplimiento de disposiciones en la elaboración de documentos que no reúnan requisitos establecidos, detectándose en la fase de comprobación las siguientes:

- Órdenes de pago sin firmas de autorización por parte de los Integrantes de la Comisión de Hacienda y/o Secretario del Ayuntamiento.
- Padrones de Arbitrios sujetos a pagos periódicos, no presentados o de forma extemporánea ante el H. Congreso del Estado.
- Programa Anual de Adquisiciones no elaborado o no requisitado.
- Falta de entero oportuno de retenciones de impuestos federales y/o estatales.

- Manuales, reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, no elaborados o no publicados.
- Saldos de cuentas de Deudores Diversos y/o Anticipos pendientes de recuperar o comprobar.
- Impuestos federales retenidos y no enterados.
- Presentación de la Declaración Informativa Múltiple.
- Diferencias entre inventario de bienes con registros contables.
- Saldos de cuentas por pagar pendientes de ser liquidados o depurados.
- Pago de comisiones bancarias por sobregiro.

Recomendación Número: RM-041/2013/002

Dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y adoptar e implementar las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro armónico, delimitado y específico de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El Ente Fiscalizable deberá continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

Recomendación Número: RM-041/2013/003

El Titular de la Contraloría debe realizar las funciones de control y evaluación de manera oportuna y contar con evidencia documental de haber cumplido con las atribuciones que le otorga la normativa aplicable, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- d) Sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos por las inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores públicos o ex servidores públicos obligados, derivadas de la fiscalización de ejercicios anteriores; y,
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

Recomendación Número: RM-041/2013/004

Se recomienda al Ente Fiscalizable, que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Instalar la Unidad de Acceso a la Información Pública a través de Reglamento.
- b) Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio.

Además debe facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley; proteger la información reservada y confidencial; integrar, organizar, clasificar y manejar con eficiencia sus registros y archivos; documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y atender las disposiciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Recomendación Número: RM-041/2013/005

El Ente Fiscalizable reportó la cuenta bancaria en la que se depositarían las ministraciones mensuales del Ramo 33, correspondientes al ejercicio 2013, sin embargo, hubo un desfase en las ministraciones, por lo que se recomienda, en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias para agilizar la entrega de los mismos.

Recomendación Número: RM-041/2013/006

Se recomienda, previa autorización, cubrir el adeudo por un monto de \$318,741.00, por concepto de cuota de recuperación de programas alimentarios ante el DIF Estatal.

Recomendación Número: RM-041/2013/007

Se recomienda realizar las gestiones para incorporarse y, en su caso dar seguimiento al convenio derivado de los Decretos por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Recomendación Número: RM-041/2013/008

Regularizar los adeudos por concepto de derechos y aprovechamiento de aguas nacionales, que se tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el esquema de condonación de adeudos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Recomendación Número: RM-041/2013/009

Dar seguimiento a las acciones derivadas del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto a los trabajos realizados por el Comité de Recepción y la Comisión Especial para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-041/2013/010

Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas para el ejercicio del FISMDF contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Desarrollo Social; Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y acuerdos modificatorios; Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza.

Recomendación Número: RM-041/2013/011

En lo referente a servicios personales, integrar un expediente con la trayectoria laboral, en su caso, incluir los procedimientos de responsabilidades administrativas a que hubiere sido sujeto el servidor público; asimismo implementar los mecanismos legales y administrativos necesarios, para cumplir y acatar los avisos, comunicados, requerimientos o resoluciones judiciales, que llegaren a emitir las distintas autoridades jurisdiccionales competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Además es necesario, que los juicios laborales en proceso se registren contablemente en cuentas de orden conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer una partida que permita cumplir en tiempo y forma, con los pasivos derivados de laudos laborales.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-041/2013/001**

Integrar y presentar el expediente técnico unitario o, en su caso, realizar los trámites correspondientes a las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de la obra. Además, verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable.

Recomendación Número: RT-041/2013/003

Realizar el proceso licitatorio correspondiente, conforme a los montos máximos autorizados para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a que obliga la Ley de la materia.

Recomendación Número: RT-041/2013/004

Realizar con oportunidad las modificaciones contractuales, prioritariamente en formalizar las prórrogas otorgadas a través de los convenios respectivos, así como realizar las autorizaciones correspondientes a los volúmenes excedentes y conceptos extraordinarios que se presenten en el proceso de la obra, con el mismo fin.

Recomendación Número: RT-041/2013/005

Referencia Observación Número: TM-041/2013/005

Realizar la integración de los precios unitarios del presupuesto base, fundados en la investigación de mercado (verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel regional, estatal, nacional o, si fuera el caso, o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga) que realicen, a efectos de contar con un parámetro lo más apegado a la zona donde se realizará la obra, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Recomendación Número: RT-041/2013/006

Realizar al proyecto las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-041/2013/007

Verificar el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso; asimismo, llevar un control específico de la documentación referente a las obras y acciones.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$1,392,121.53 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

5. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Coatzintla, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$1,392,121.53 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

Tercera. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Coatzintla, Ver., sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Coatzintla, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.